No. DE PROCESO: 4133.010.32.1.397-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUMEDAL PACHECO EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26004118, el cual contempla como objetivo general: “Recuperar las condiciones ambientales del Humedal Pacheco en el Corregimiento de Navarro”. Este proyecto tiene dentro de sus actividades “Ejecutar acciones de mantenimiento y restauración en el humedal Pacheco y franja forestal protectora del río Cauca” y “Realizar talleres para fortalecer el conocimiento de los humedales, su funcionamiento y servicios ecosistémicos”, lo cual debe ejecutarse en la vigencia fiscal 2023.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

OSCAR WILLIAM VILLANI ROMERO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE ECOSISTEMAS Y UMATA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500193868
Fecha de Expedición: 20/02/2023
Fecha de vencimiento:31/12/2023
Valor: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/53010010002/BP260041181010101

Número: 3500193869
Fecha de Expedición: 20/02/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023
Valor: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DE PESOS ($ 2.528.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/53010010002/BP260041181010101

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Seguros ___
- Otro **X**

¿Cuál? **Contrato De Obra**

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. *Oportunidad de la Contratación:*

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Las necesidades descritas en el presente Estudio Previo se enmarcan dentro de las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

- El **Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016** por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias. Esta normativa en su artículo 223 establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento y control del medio ambiente de la ciudad se desarrolle de manera armónica y sostenible.

El Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, según los Artículos 224 y 226, estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA -, organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el Artículo 227 define que el DAGMA es encargado de la gestión ambiental en EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus Artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es una Entidad del distrito, encargada de administrar dentro del perímetro Urbano y rural con competencias equivalentes a las de las Corporaciones Autónomas Regionales, por disposición de la ley, el medio ambiente y los recursos naturales, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siempre y cuando éstas no contradigan la autonomía Constitucional de los Municipios. En desarrollo de su función, estará sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, definidos en el artículo 63 de la ley 99 de 1.993.

- El **Acuerdo 0477 de 2020**, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo el Distrito de Santiago de Cali 2020 – 2023 “Cali unida por la vida”, del cual se resaltan los siguientes contenidos que se constituyen en compromisos de carácter ambiental, así mismo, define la responsabilidad del DAGMA, para su concreción:

Artículo 7. Propósitos del Plan de desarrollo 2020- 2023: … 3. Potenciar la resiliencia en nuestros territorios en la perspectiva de la prevención y mitigación del riesgo, la sustentabilidad ambiental y la seguridad alimentaria.

En desarrollo de lo anterior el Plan estableció la Dimensión:**53 Nuestra Casa Común** cuyo propósito es promover la sostenibilidad ambiental y la recuperación de las estructuras naturales para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico y la estructura natural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

existente, generando un impacto positivo en el medio ambiente, respetando los entornos y la vida de los demás seres sintientes, y mitigando los riesgos sobre la vida.

Esta Dimensión contiene la Línea Estratégica: **5301 Fortalecimiento y Gestión de los Socio ecosistemas** que busca Remediar la fragmentación entre los ecosistemas y la sociedad, a través del fortalecimiento de la estructura ecológica de Cali, asegurando la oferta de servicios ecosistémicos para el futuro y la integración de la ciudad rural, urbana y la región. Con ello, se busca enfrentar el cambio climático, gestionar los riesgos e incrementar la resiliencia, manteniendo el aire, los ríos limpios y las condiciones de hábitat adecuadas para la preservación de la biodiversidad.

Dentro de esta Línea estratégica se encuentran establecidos varios programas, dentro de los que se destacan para la ejecución del presente proceso los siguientes; Programa: **5301001 Conservación de las Cuencas Hidrográficas** que apunta a: enfrentar los problemas de afectación de las cuencas hidrográficas, mediante la coordinación y articulación eficaz de las tres autoridades ambientales de inspección, vigilancia y control (PNNF, CVC y DAGMA) que tienen jurisdicción en territorio de Cali Distrito. Lo anterior, como una estrategia que aporte a la gestión y a la reducción de los riesgos de uso indebido de los suelos y las aguas, especialmente en el piedemonte de la ciudad, zonas ejidales y espacios públicos.

Articulándose con el Plan de Desarrollo, y en cumplimiento de la meta de los indicadores 53010010002-, Área para la gestión sostenible de las cuencas hidrográficas, a través de pago por servicios ambientales, restauración y protección de nacimientos, en conservación, con enfoque diferencial y de género “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUMEDAL PACHECO EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI”, con ficha **BP- 26004118**. Este proyecto fue aprobado, y se ejecutará en la vigencia fiscal 2023.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del Distrito de Santiago de Cali y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. En análisis de sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

El DAGMA, como parte de su rol misional y conforme al Acuerdo 0373 de 2014, es quien debe desarrollar y administrar los humedales, garantizando su eficacia como espacios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conservación de la biodiversidad, del recurso hídrico y de las estructuras ambientales que limitan la expansión urbana, así como espacios de recreación de naturaleza para la ciudadanía.

Con la firma en el año 2014 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en su Artículo 63 establece los Componentes de la Estructura Ecológica Principal, como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. La Estructura Ecológica Principal de Santiago de Cali está compuesta por las Áreas de conservación y protección ambiental (suelos de protección ambiental) en los términos del Artículo 4 del Decreto Nacional 3600 del 2007 y de acuerdo con el Artículo 35 de la Ley 388 de 1997. Los Humedales hacen parte de esta Estructura Ecológica Principal como áreas de especial importancia ecosistémica. (FIGURA 1)

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (Áreas de Conservación y Protección Ambiental o Suelo de Protección Ambiental)	
ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP	Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali.
	Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali.
	Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) La Laguna.
ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA	Áreas protegidas de carácter municipal (del SIMAP).
	Reserva Municipal de Uso Sostenible río Meléndez.
	Zona con función amortiguadora del PNN Farallones de Cali.
	Zona Ambiental del río Cauca.
	Cinturones ecológicos.
	Suelos de protección forestal.
	Ecoparques, parques y zonas verdes mayores a dos hectáreas.
	Áreas de conservación por iniciativas privadas y públicas.
	Alturas de valor paisajístico y ambiental.
	Recurso hídrico superficial (humedales, ríos, quebradas, nacimientos) y sus áreas forestales protectoras.
	Zona de recarga de acuíferos en suelo rural.

Figura 1. Humedales como Áreas de Especial Importancia Ecosistémica

Mediante la Ley 357 de 1997, Colombia aprobó la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (en adelante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Convención Ramsar), suscrita en la ciudad de Ramsar en 1971, y sus modificaciones adoptadas mediante el Protocolo de París en 1982 y las enmiendas de Regina de 1987. Es así como se introduce en la legislación nacional el concepto y la definición de humedales, como: "las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.".

La Corte Constitucional ha calificado expresamente a los humedales como "áreas de especial importancia ecológica", así, al interpretar el deber específico del Estado de conservar las áreas de especial importancia ecológica, contenido en el artículo 79 de la Constitución Política, se entiende que de éste se deriva la obligación de preservar ciertos ecosistemas, cuya intangibilidad se debe procurar. Así, tratándose de ecosistemas como los humedales, el Estado y todos los habitantes del territorio, asumen una seria obligación de conservarlos y se convierten en sus guardianes, calificando de atentado grave contra la humanidad y las generaciones futuras, no adoptar medidas para su protección.

El Consejo de Estado también expresó que los humedales representan un recurso ambiental con incidencia ecológica, científica, recreacional y paisajística, que, al estar destinados al cumplimiento de una función reguladora del ambiente, se consideran bienes de uso público. Los humedales, cuando son reservas de agua están constituidos jurídicamente como bienes de uso público y, por tanto, son inalienables, imprescriptibles e inembargables por mandato del artículo 63 de la Constitución.

Mediante la Resolución 157 del 12 de febrero de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó unas medidas para garantizar el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales en Colombia y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Ley 357 de 1997.

La Política Nacional para humedales interiores de Colombia del MADS (2002) propender por la conservación y el uso sostenible de los humedales interiores de Colombia con el fin de mantener y obtener beneficios ecológicos, económicos y socioculturales, como parte integral del desarrollo del país.

Dentro de la Estructura Ecológica Principal del Distrito de Cali se encuentran los humedales. El Artículo 63 del Acuerdo 0373 de 2014 del POT, establece que en el mediano plazo el DAGMA, en coordinación con las demás autoridades ambientales, realizará la caracterización parcial de las áreas de conservación y protección ambiental, para poder definir prioridades de conservación y criterios de manejo.

Con la Resolución 4122.0.21.055 de 2018, el DAGMA actualizó el inventario de humedales urbanos donde se reconocen un total de 61 humedales de los cuales 18 se encuentran en predios públicos (**Tabla 1 y figura 2**) y 43 en predios privados los cuales cumplen un importante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

rol ecosistémico, ya que cumplen funciones fundamentales en los procesos de regulación hídrica (actúan como esponjas almacenando y liberando lentamente el agua lluvia y cumpliendo una función de amortiguación), controlan la erosión, actuando como mitigadores del cambio climático, además de ser fuente de diversidad biológica y hábitat para un gran número de especies vegetales y animales.



Figura 2. Localización de humedales en predios públicos – Distrito de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 1. Inventario de humedales ubicados en predios urbanos

No.	Nombre	Comuna	Barrio	Perímetro (m)	Área (m²)
1	Charco Azul	13	Sector Charco azul	7757.04	111737.97
2	Club de Municipio	22	Parcelación El Retiro	249.12	2142.62
3	El Retiro	22	Parcelación El Retiro	330.40	3331.49
4	El Pondaje	13	Marroquín-Rodrigo Lara	809.57	31163.93
5	Univalle I	17	Ciudad Universitaria	376.73	7854.54
6	Univalle II	17	Ciudad Universitaria	238.54	3537.03
7	Parque de la Caña	8	Base Aérea	452.60	4182.81
8	Batallón	18	Nápoles	396.45	5050.01
9	Puerto Mallarino	21	Andrés Sanín	755.70	33271.99
10	El Limonar	17	Limonar	112.90	299.47
11	La Babilla- Zanjón del Burro	22	Ciudad Jardín	603.72	8732.67
12	Rincón de Cañas Gordas (La Ballena)	22	Parcelación Cañasgordas	76.29	144.15
13	Santa Elena	18	Altos de Santa Elena	POR DEFINIR	POR DEFINIR
14	Cañas Gordas I	22	Parcelación Cañasgordas	79.27	443.25
15	Cañas Gordas II	22	Parcelación Cañasgordas	134.00	1055.63
16	Panamericano	22	Vía Cali-Jamundí	419.58	4753.29
17	La María	22	Parcelación La María	60.98	276.08
18	Isaías Duarte Cancino	15	Mojica	625.35	3014.90

El complejo de humedales de Navarro se encuentra en la zona rural en el corregimiento de Navarro, cuenta con 9 humedales naturales (CVC 2002), siendo el humedal PACHECO uno de ellos (Figura 3). Están asociados a lo que antiguamente fueron las cuencas bajas de los ríos: Meléndez, Lili y Cañaveralejo, conectados a la zona de amortiguación de inundación del río Cauca.

Estos ecosistemas están en un avanzado estado de intervención y en algunos sectores completamente desecados. Hoy los humedales no son sino el 24% (31.94 ha) del área que cubrían en el año 1957 (132.61 ha; Gradex Ingeniería 2.005), esta reducción tan abrupta ha sido ocasionada principalmente por el fuerte impacto de los procesos agrícolas y de urbanización (Fundación Mundo Ambiental – CVC 2006, Raúl Arias, consultores Ltda 2016). Debido a esta problemática que afecta fuertemente a los humedales, el distrito de Cali a través del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), ha generado proyectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e investigaciones necesarias que contribuyan a la conservación, mantenimiento y mejoramiento de los humedales.



Figura 3. Humedal Pacheco – Corregimiento de Navarro. Foto 2018

Es Importante destacar que los actuales humedales existentes en el polígono del Ecoparque Aguas de Navarro, son el resultado de la intervención antrópica constante y que la gran mayoría son pequeños remanentes de grandes humedales que existieron en épocas pretéritas, y que su existencia se debe a las diferentes estrategias adaptativas que estos ecosistemas han generado por medio de la coexistencia con los pulsos superficiales o subsuperficiales con el río Cauca y algunos afluentes ya interceptados aguas arriba.

Para evitar que los daños causados por las intervenciones humanas a causa de la agricultura extensiva en la zona y poder detener la pérdida de los espejos de agua de este gran humedal natural, se requiere que dentro de las labores de mantenimiento se realicen actividades de extracción de pastos, macrófitas y sedimentos. De tal manera que se puedan generar ir rehabilitando el ecosistema para mejorar su dinámica hídrica y aumentar su biodiversidad. En este sentido se requiere realizar intervenciones comunitarias para la recuperación del humedal, con actividades de mantenimiento y fortalecimiento de capacidades sobre la importancia de estos ecosistemas y su relación en su entorno natural y cultural.

Igualmente, en las acciones participativas de inversión para el Corregimiento de Navarro, se priorizaron iniciativas para la recuperación ambiental del humedal Pacheco, donde a partir del presupuesto asignado por situado fiscal se decidió mancomunadamente intervenir el en sector,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde las comunidades tienen la posibilidad de planificar acciones tendientes al mejoramiento de sus condiciones de vida y de su entorno.

Para el DAGMA, los humedales son reconocidos como ecosistemas estratégicos para la regulación del clima, del cauce de los ríos y son considerados refugios de biodiversidad, entre otros servicios ecosistémicos, los cuáles están regulados mediante la Resolución 921 en el Artículo Quinto, donde todas las acciones e intervenciones de los mismos están reglamentadas.

Adicionalmente, la elaboración de los estudios y documentos previos, exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección. En virtud de lo anterior, de conformidad con el proceso de planeación y dando cumplimiento en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato interadministrativo a suscribir.

Las necesidades descritas en el presente estudio previo se enmarcan dentro de las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

- El artículo 223 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible.

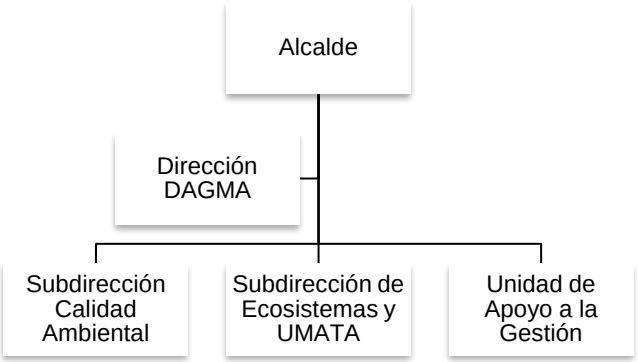
A su vez, de acuerdo con los artículos 224 y 226, este Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 227 define como propósito del DAGMA encargase de la gestión ambiental en el Distrito de Santiago de Cali, en su calidad de máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento tanto de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como del propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

La estructura funcional del DAGMA es:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



El **Acuerdo No. 0373 del 2014,** por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali, en su artículo 1 relacionado con la Visión del Plan de Ordenamiento Territorial establece en su inciso 3 que éste busca, entre otros aspectos, un propósito colectivo a construir para beneficio de todos sus ciudadanos: "*Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio …"* y en su artículo 5º sobre los Lineamientos del Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea en su numeral 1º "*El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional."*.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el **Acuerdo Nº 0545 de 2022,** "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2023", en su artículo 19 autoriza al Alcalde para "*[…]*celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante del Distrito de Santiago de Cali, indicando en el literal a*) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS.[…] "*

Finalmente, mediante el Decreto 4112.010.20.939 de diciembre 22 de 2022, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 de conformidad con el Acuerdo 545 de 2022

El Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023 'Unidos por la Vida" fue formulado bajo dos bases fundamentales: La defensa de la vida humana digna y la reactivación y recuperación económica.

Este Plan de Desarrollo Distrital quedó estructurado en cuatro 4 dimensiones, 18 ejes estratégicos, 70 programas, 57 proyectos movilizadores, 63 indicadores de resultado y 656 indicadores de producto.

Dimensión 1. CALI, CALI, INTELIGENTE POR LA VIDA
Dimensión 2. CALI, SOLIDARIA POR LA VIDA
Dimensión 3. CALI, NUESTRA CASA COMÚN
Dimensión 4. CALI, GOBIERNO INCLUYENTE

Las dimensiones guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan 'Unidos por la Vida'. Estas son:

1- Revitalización productiva y sostenibilidad económica: consiste en promover oportunidades económicas y laborales, articuladas con redes regionales, nacionales e internacionales de circulación de bienes y servicios, en la perspectiva de generar capacidades, emprendimientos y oportunidades de productividad sostenible.

2- Protección solidaria de la vida: se trata de reinventar y ofrecer servicios sociales y comunitarios, públicos y participativos, con énfasis en el bienestar integral y la autogestión solidaria, desde ámbitos del desarrollo como la educación, salud, alimentación y seguridad ciudadana.

3- Territorio resiliente y sustentable: Sienta las bases para convertirse en un territorio ambientalmente sustentable, sanitaria y alimentariamente seguro, con capacidad de la población para prevenir, afrontar y mitigar los riesgos contemporáneos.

4- Gobierno interconectado e incluyente: concentrado en generar las condiciones de nueva institucionalidad democrática, que acoja las nuevas ciudadanías y dinámicas emergentes de gestión de lo público con probidad y transparencia."

El Componente Ambiental integrado en el Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo No.0477: Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 ¨Cali, unida por la vida dada su transversalidad para la gestión sostenible del territorio, tiene participación en varias de las dimensiones propuestas del plan, y las metas formuladas en este sentido se orientan a la reconciliación con nuestros ecosistemas, a la integración socio-ecológica, al fortalecimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la gobernabilidad, la gobernanza y la resiliencia, a la preparación para enfrentar los impactos del cambio climático y a la administración eficiente de los bienes comunes, de los cuales dependen los servicios ecosistémicos que hacen posible el desarrollo social y económico de los caleños y de la región. Un aire limpio, seguridad hídrica, un ambiente saludable, una producción y consumo responsables, una armonización entre la sociedad y los ecosistemas son algunas de las apuestas para el desarrollo sustentable de nuestra casa común.

6.2. CONVENIENCIA

El DAGMA a través de la Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y Unidad Municipal de Asistencia Técnica – UMATA, tiene como función misional entre otras, desarrollar planes, programas y proyectos para el conocimiento y reducción de la amenaza de origen natural, socionatural, antropogénico y ambiental y su consecuente riesgo, necesarios para la planificación, el ordenamiento y la adecuación del territorio, así como también realizar programas para la conservación, restauración, rehabilitación y uso sostenible de los recursos naturales renovables (agua, suelo, y biodiversidad) en las cuencas hidrográficas del Distrito.

La necesidad a satisfacer es el desarrollo de acciones de mantenimiento y restauración del humedal Pacheco.

6.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

- Involucrar a la comunidad en el proceso de recuperación ecológica del lugar.
- Recuperación de suelos impactados por ganadería y otras actividades antrópicas.
- Aumentar la cobertura vegetal de las zonas riparias de los cauces hídricos para contribuir al control de la erosión y a la mitigación de inundaciones.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
77111500	Servicio Medio Ambientales	Protección ambiental	Servicios de seguridad ambiental
77101700	Servicio Medio Ambientales	Gestión Ambiental	Asesoría Ambiental
77111600	Servicios Medio Ambientales	Protección Ambiental	Rehabilitación Ambiental

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 13355

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 Decreto 0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", son funciones de la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, organismo adscrito al Departamento Administrativo de Contratación Pública. 1. Consolidar y analizar el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Central Municipal para su aprobación en el Comité de Contratación Municipal.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documentos anexos.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Realizar acciones de restauración, mantenimiento y educación ambiental en el humedal Pacheco, Corregimiento de Navarro.

10.2 Alcance del objeto

Con la presente contratación se pretende alcanzar los siguientes:

- Restauración de los espejos de agua a través del retiro de macrófitas y pastos en el humedal.
- Recolección de residuos sólidos.
- Realizar siembra de las coberturas vegetales en el humedal
- Realizar capacitaciones que le permitan a la comunidad entender sobre temas de conservación y restauración de humedales

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución total será desde la firma del contrato, hasta cinco (5) meses, iniciando su ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, conforme a los Artículos 41 Ley 80 de 1993, Artículo 23 Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor estimado del contrato se realizó con cotizaciones solicitadas vía SECOP II y correo electrónico institucional de la alcaldía de Santiago de Cali. De las cotizaciones recibidas se determinó el promedio de las actividades a contratar. De acuerdo al estudio del sector, el valor estimado del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($51.903.937),** para la vigencia fiscal de 2023.

10.5 Forma de Pago

El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA - pagará el valor del contrato en dos (2) pagos de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, una vez el contratista haya presentado el informe de avance de actividades, en el cual se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas en el siguiente cuadro, recibido y debidamente aprobado por el supervisor del contrato y una vez acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales si hubiere lugar y el lleno de los demás requisitos de ejecución del contrato.

ITEM	Actividad	Producto
1.	Realizar un cronograma de trabajo para el mantenimiento, limpieza, control, siembra y seguimiento al humedal y zonas de amortiguación	− Cronograma de trabajo aprobado por DAGMA − Informe con la metodología para el desarrollo de las jornadas de mantenimiento aprobado por DAGMA
2.	Realizar 3 jornadas pedagógicas en temas de fauna y flora del humedal y su importancia para la conservación.	− Propuesta pedagógica del taller avalada por el DAGMA con metodología y cronograma de trabajo - Informe detallado con registro fotográfico que deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma

SEGUNDO PAGO: correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato una vez el contratista haya presentado el informe de avance de actividades del contrato en el cual se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas en el siguiente cuadro, recibido y debidamente aprobado por el supervisor del contrato y una vez acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales si hubiere lugar y el lleno de los demás requisitos de ejecución del contrato.

ITEM	Actividad	Producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.	Desarrollo del 100% de las actividades de mantenimiento para la recuperación del humedal Pacheco de acuerdo al cronograma establecido y aprobado por DAGMA	- Informe detallado de las actividades realizadas con registro fotográfico que deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali en el Corregimiento de Navarro, humedal Pacheco.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

a) Realizar una socialización con las comunidades relacionadas con el humedal y un recorrido al final por los hábitats recuperados.
b) Se deberá desarrollar una metodología para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, avalada previamente por el DAGMA.
c) Se deberán tomar fotos del antes y después de la zona a intervenir.
d) En caso de que el contratista considere necesario, para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, deberá antes de hacerlas, someterlas a consideración y aprobación del supervisor, lo cual constará por escrito en actas firmadas por el contratista y el supervisor.
e) El registro fotográfico deberá ser entregado en medio magnético y las fotos deberán tener fecha y hora de la toma. Estas deberán evidenciar cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.
f) Proporcionar al supervisor del contrato y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

10.8 Obligaciones generales del contratista

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATANTE se compromete a: **1)** ejecutar el proceso con estricta sujeción a lo pactado; **2)** encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato; **3)** obrar con lealtad y buena fe en todo momento; **4)** responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo; **5)** acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor; **6)** prestas de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinente; **7)** proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten; **8)** acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

S.A.P (Sistema Automático de Pagos); **9)** constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato; **10)** mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; **11)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes; **12.)** Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA —, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. **13.)** Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA — o a terceros. **14.)** Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. **15.)** cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso no supera esa cuantía.

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, según el procedimiento de selección para la celebración de contratos, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($51.903.937),**

Con fundamento en lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente DAGMA, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta.

En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial Versión 1 Código MAJA01.02.18M01, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En este orden de ideas, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA" celebrará un CONTRATO DE OBRA, con el fin de aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos para la implementación de estrategias comunitarias para la recuperación ambiental del humedal Pacheco.

11.1 Tipo de propuesta técnica:

No Aplica.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica:

No Aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El proyecto tendrá 3 componentes principales: El primero se relaciona con las actividades de recuperación y mantenimiento del espejo de agua, el segundo tiene que ver con la recuperación de la vegetación riparia y el tercero está relacionado con el desarrollo de jornadas pedagógicas

1. **Actividades de mantenimiento en el humedal:** El mantenimiento se hará en un área aproximada de 2 hectáreas. Se deberá trabajar en el espejo de agua y en la franja forestal protectora. La labor se deberá realizar en un período de 5 meses de manera continua cinco días a la semana (lunes-viernes)

- Recuperación de espejos de agua: Uno de los aspectos más complejos en la recuperación de los humedales se refiere a la restitución del espejo de agua perdido a causa de las alteraciones del régimen hídrico del humedal por colmatación natural y por la expansión de la frontera agrícola en la zona. El perfil de un humedal en la zona rural (Figura 4) contiene generalmente un espejo de agua, pastos o en menor medida juncos, algunas macrófitas como buchón y con ausencia completa de vegetación riparia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

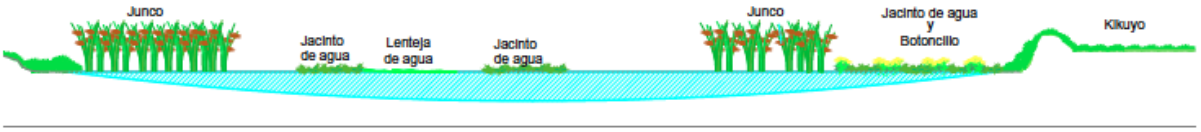


Figura 4. Perfil típico de vegetación en los humedales rurales.

Las especies de vegetación acuática presentes de manera general en los humedales de la ruralidad se agrupan de la siguiente manera:

- Vegetación flotante: Lenteja de agua (Lemna minor, L. gibba), Buchón pequeño (Limnobium laevigatun) y Jacinto de agua (Eichornia crassipes).
- Vegetación emergente: Sombrillita de agua (Hydrocotile ranunculoides), Botoncillo (Bidens laveis).
- Vegetación de ribera: pasto kikuyo (Pennisetum clandestinum) y Juncos (Juncus - Schoenoplectus californicus)

La expansión no deseada de ciertas plantas acuáticas puede interferir en la conservación y restauración de la biodiversidad en estos ecosistemas, que es uno de los objetivos de una buena gestión en humedales. Para que exista un desarrollo equilibrado de las zonas de humedal es importante que coexistan, al menos, dos hábitats diferentes dentro de los mismos:

- Superficies de aguas abiertas sin poblaciones de plantas acuáticas emergentes, pero con vegetación sumergida como fuente de alimento para las aves acuáticas. (Espejo de agua despejado).
- Poblaciones de vegetación palustre en aguas poco profundas y a las orillas del humedal, como zonas de refugio para aves acuáticas. Dependiendo de las condiciones del humedal, las plantas acuáticas pueden producir grandes cantidades de biomasa que pueden llegar a colmatar los ecosistemas de humedal en pocos años. El desarrollo excesivo de estas plantas puede ser particularmente crítico en cuerpos de agua en las que su renovación es muy lenta y en los que los niveles de nutrientes son muy altos.

Teniendo claro lo anterior, se deberá realizar un plan de recuperación del espejo de agua del humedal Pacheco, el cual consiste en extraer la vegetación flotante y los pastos. Para el manejo y control de esta vegetación acuática, se deberá usar el método de control físico. Dicho método consiste en el uso de herramientas que se manejan manualmente para retirar la biomasa. Las medidas de control y manejo de la vegetación acuática tienen que ser escogidas según las características del humedal.

2. **Recuperación de la vegetación riparia:** La zona riparia o ribereña se refiere a la región de transición e interacción entre el medio acuático y terrestre. Incluye elementos bióticos y abióticos que se encuentran influenciados por un cuerpo de agua de estacionalidad perenne, intermitente o transitoria. La zona riparia puede considerarse como una franja

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de extensión variable adyacente a un cauce, donde se encuentran comunidades biológicas especializadas en función de los cuerpos de agua. En el humedal Pacheco, por los procesos de agricultura y ganadería en la zona, esa vegetación riparia se ha perdido. En este sentido, con el proyecto se deberá recuperar una parte de esta zona a través de la siembra de especies dentro de la franja forestal protectora de la laguna. Para esto se deberá seguir los siguientes pasos:

a. Limpieza del terreno: Este procedimiento se hará de forma manual. Es conveniente "rozar" el sitio donde se va a realizar la plantación, es decir, eliminar la vegetación indeseable como hierbas que constituyen una competencia por luz y nutrientes para las plántulas que se van a sembrar. Los residuos de esta actividad deberán repicarse (reducir a tamaños pequeños) y disponerse en el sitio, ya sea en fajas para mitigar el impacto de la escorrentía, o alrededor de los individuos y sin que esto genere alguna afectación a lo plantado.
b. Plateo: Para reducir la competencia temprana y favorecer el crecimiento de los individuos se requiere hacer un plato de 1m o de la distancia que se requiera en cada actividad. Este se hará alrededor de cada plántula. El plateo consiste en la eliminación de la capa vegetal alrededor de la plántula sembrada para evitar competencias de malezas.
c. Ahoyado: El hoyo deberá ser lo suficientemente profundo y ancho para proporcionar a la planta tierra removida suficiente que facilite el crecimiento inicial y acumulación de la humedad necesaria para que las nuevas raíces se desarrollen. Es importante tener en cuenta que el hoyado es previo a la siembra, y de ser posible deben tenerse listos con 8 días de anticipación de manera que el sol penetre y cumpla una función de desinfección natural. Cuando se realice el hoyo se debe tener el cuidado de separar la capa superficial del suelo que es la más oscura (la que contiene el pasto y sus raíces) se debe integrar en el fondo del hoyo al momento de plantar. La capa superficial es la que tiene más nutrientes, mayor contenido de materia orgánica y debe colocarse cerca de las raíces para que puedan aprovechar rápidamente los nutrientes que contiene. Se recomienda que los hoyos tengan unas dimensiones de 50*50*50 cm y el fondo se deja con la tierra floja; tener en cuenta que la tierra extraída se devuelve al hoyo libre de piedras, raíces, palos, etc., se debe procurar que esté lo más suelta posible.
d. Proceso de siembra: Al momento de la siembra, la bolsa se debe romper para extraer la planta con su porción de tierra evitando que se deshaga, ya que esta protege las raíces y le suministra humedal y nutrientes para los primeros días de la plantación. Si la plántula tenía raíces por fuera de la bolsa estas deben ser cortadas. Luego se introduce la planta en el centro del hoyo asegurándose que esté bien recto y que la tierra cubra hasta el cuello de la raíz. La tierra se debe afirmar suavemente con las manos o el pie, con el fin de evitar que se formen espacios de aire en el terreno y para que el suelo esté en estrecho contacto con las raíces, procurando que quede más alta alrededor el tallo y más baja en el borde del hoyo para evitar la acumulación del agua cerca del árbol. Se finaliza con la instalación de tutores y el riego.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Una vez se realice la siembra, se deberá realizar el riego periódico de las plantas. Este dependerá del estado del tiempo, por lo tanto, si hay temporada seca, el riego deberá ser diario durante el tiempo del contrato. Si es temporada de lluvias se deberá realizar según se requiera

3. **Jornadas pedagógicas:** Se realizarán 3 jornadas pedagógicas con la participación de 15 personas por jornada. En total se deberán atender aproximadamente 45 personas. Los temas se enfocarán principalmente en el conocimiento de la fauna y flora del humedal y su importancia para la conservación. La propuesta pedagógica de los talleres para las jornadas se fundamentará en el "aprender haciendo". Este modelo de aprendizaje tendrá como base fundamental las propias realidades, entornos y experiencias de los participantes. El contenido del taller se especificará en una ficha descriptiva, la cual tendrá entre otras, objetivos, contenido, valores a trabajar y una propuesta metodológica. La propuesta metodológica del taller tendrá 3 momentos: 1) dinámicas para romper el hielo y preguntas iniciadoras, 2) actividades de conocimiento y charla teórica y 3) actividad de cierre, reflexión y puesta en común.

12.2 Personal mínimo requerido

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO				
CANTIDAD	**ROL**	**ESTUDIOS FORMALES**	**EXPERIENCIA**	**% DEDICACIÓN**
1	Director del Proyecto	Profesional en áreas ambientales	Experiencia de 3 años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. con experiencia en conservación de ecosistemas estratégico y/o proyectos de intervención social y/o gerencia de proyectos	100%
5	Auxiliares de campo	Ninguno	Ninguna	100%
2	Auxiliares para temas educativos	Técnico/tecnólogo en temas ambientales	Experiencia en temas de educación ambiental	50%

Anexar hojas de vida, diplomas de grado, certificados, contratos que acrediten la experiencia del profesional propuesto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Los auxiliares de campo requerido para la realización de las actividades de mantenimiento en el humedal deberán ser personas del Corregimiento de Navarro, debidamente certificados por la Inspección de Policía del Corregimiento.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía de Santiago de Cali – DAGMA no debe solicitar certificado de RUP. La Admiración central de Santiago de Cali – DAGMA - debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera.

La Admiración central de Santiago de Cali – DAGMA - podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Admiración central de Santiago de Cali – DAGMA - se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el comité evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Resaltado fuera de texto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"

Los proponentes interesados en la presente selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos:

FACTORES	RESULTADO
- CAPACIDAD JURÍDICA	Habilita o No habilita
- EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	Habilita o No habilita
- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	Habilita o No habilita

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado de la invitación y debe:

a. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

b. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante indicando su nombre y documento de identidad.

c. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.

d. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

e. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

13.1.2 Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DAGMA en el curso del presente proceso;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas debe tener fecha anterior a la fecha establecida para la presentación de la propuesta en el presente estudio previo y la invitación pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

13.1.3 Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los anexos, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.
b. Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA
c. Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

d. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.
e. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego. Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
f. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.

13.1.4 Existencia y representación legal

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su Cédula de Ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.
Adicionalmente, el proponente persona natural deberá presentar el Registro Mercantil de la personal natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

b. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Domicilio principal.
e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
h. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.
i. En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
j. Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

B. <u>Personas naturales y/o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia</u>

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este estudio previo y la invitación para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.

a. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
b. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
c. Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el estudio previo y la invitación.
En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

13.1.5 Autorización para contratar

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el Anexo No. 11 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo No. 11 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Seguridad social para la suscripción del contrato
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA: El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el organismo podrá dar traslado al proponente observado y el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

13.1.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se utilizará el formulario previsto como anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

13.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, podrán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

13.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, podrán anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

13.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El organismo verificará que el proponente no presente sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, EL DAGMA verificará de oficio en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional

13.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales. De no anexarse EL DAGMA realizará la respectiva verificación.

13.1.12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía, o Cédula de Extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.13. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL

El proponente o el profesional que avala la propuesta del proponente, deberá presentar copia de la matrícula profesional y el certificado actualizado, de vigencia de la misma, expedido por la entidad competente.

13.1.14. LIBRETA MILITAR

En caso de que el proponente sea una persona natural, varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

13.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

13.2. CAPACIDAD TECNICA

13.2.1 EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se verificará en mínimo dos (2) contratos, cuya suma sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tenga como objeto contratado: Actividades de preservación y/o conservación y/o rehabilitación ambiental y/o gestión ambiental

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo - Experiencia Habilitante.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Anexo respectivo – Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
9. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de los contratos u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de la experiencia específica requerida.
Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados con el sector público o privado.
3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.

4. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

13.2.2 REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL (HABILITANTE)

El personal que el contratista vincule a la proyecto deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

El proyecto deberá ser dirigido personalmente por el director quien deberá estar acompañado del personal idóneo y calificado que se detalla a continuación:

DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO				
CANTIDAD	**ROL**	**ESTUDIOS FORMALES**	**EXPERIENCIA**	**% DEDICACIÓN**
1	Director del Proyecto	Profesional en áreas ambientales	Experiencia de 3 años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. con experiencia en conservación de ecosistemas estratégico y/o proyectos de intervención social y/o gerencia de proyectos	100%
5	Auxiliares de campo	Ninguno	Ninguna	100%
2	Auxiliares para temas educativos	Técnico/tecnólogo en temas ambientales	Experiencia en temas de educación ambiental	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida por parte del supervisor del contrato y aprobación por escrito. Los auxiliares de campo para las actividades de mantenimiento deberán ser del corregimiento de Navarro certificados por la Inspección de Policía del Corregimiento de Navarro.

Para que el DAGMA pueda efectuar la evaluación de las calidades y experiencia del personal presentado por el oferente, de conformidad a lo antes señalado, los proponentesdeben aportar para cada persona presentada los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.

2. Copia Diploma y/o acta de grado de estudios (según aplique).

3. Certificado COPNIA para los profesionales universitarios y profesiones auxiliares de la ingeniería que así lo requieran; y/o certificado de antecedentes profesionalesde la profesión que aplique.

4. Fotocopia legible de la matricula o tarjeta profesional vigente emitida por la autoridad respectiva

5. Para la acreditación del personal mínimo requerido el oferente deberá anexar las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados del personalpropuesto; debidamente firmado por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato o Nombre del proyecto
- Nombre del personal certificado (según aplique)
- Cargo o rol desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto
- Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato oproyecto.
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberáestar firmada por la persona competente para suscribirla).

6. Carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reglamentaciónvigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se verificarán los documentos de un (1) solo personal propuesto para cada cargo con los documentos aquí citados, y por tanto no se debe entregar más de un (1) personal por cada cargo. En caso de entregarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardiade los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo la información de la primera persona que presente, de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta. La experiencia sin certificar o sin la informacióncompleta requerida, podrá subsanarse en el término de tiempo definido por el comité evaluador.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de concurso de méritos, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley, por lo tanto si elproponente presenta dentro de su propuesta una hoja de vida de una persona con estascaracterísticas deberá demostrar que cumple con la normatividad vigente.

NOTA 1: Junto con su la documentación requerida, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que el personal propuesto no sea tenido en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

NOTA 2: En caso que uno de los integrantes del personal en el cual la dedicación sea del100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán RECHAZADAS.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que este factor es verificable, los documentos del personal propuesto presentado por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación publica o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación."* (La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expresión *"Términos de referencia"* fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que elfuturo proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla conlos requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

13.3. Capacidad financiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera. Sin embargo, se requieren los siguientes documentos:

13.3.1 Registro Único Tributario Actualizado.

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). **CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE ACTIVA**

El proponente deberá allegar certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento se hará exigible, en el evento de que proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

13.3.2 Indicadores Financieros

Para el presente proceso de selección, no es necesario que los proponentes presenten indicadores financieros, debido a que el valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($51.903.937)**, y por lo tanto la modalidad de contratación es la de Mínima Cuantía. Para cualquier información, favor remitirse al Análisis del Sector.

13.4. Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (EVALUACION DE LAS OFERTAS)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTOR ESCOGIDO	JUSTIFICACIÓN DE LA ESCOGENCIA DEL FACTOR
Factor precio	Se verificará la propuesta al proponente con el menor precio, según lo considerado en la invitación pública

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 4º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se indica los requisitos habilitantes que serán exigidos por la Entidad para acreditar su capacidad jurídica y capacidad técnica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	(1) Probabilidad	(2) Impacto	(3)=(1)+(2) Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento (1)	(2) Impacto	(3)=(1)+(2)	Categoría	¿Afecta la ejecución	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Económicos	Presupuesto destinado al proceso de contratación insuficiente para cubrir la necesidad requerida	Retrasos en el proceso de contratación y en el cumplimiento de las metas de la entidad	(2) Improbable	(3) Moderado	5	(5) Riesgo Medio	Entidad Contratante	Realizar consultas de bases de datos históricas con información de costos similares al objeto a contratar, consultar y aplicar decretos y normas relacionados con los costos de las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto a contratar	(1) Raro	(1) Insignificante	2	(2) Riesgo Bajo	No	Responsables Precontractuales	2021	Revisando los estudios previos antes de su firma y publicación	Inmediato en cada proceso de contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	(1) Probabilidad	(2) Impacto	(3)=(1)+(2) Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento (1)	(2) Impacto	(3)=(1)+(2)	Categoría	¿Afecta la ejecución	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Cambios normativos y/o tributarios	Des actualización normativa y cambio de especificaciones técnicas y de regulaciones monetarias	(1) Raro	(4) Mayor	5	(5) Riesgo Medio	Contratante / Contratista	Contemplar costos en la oferta y comprar seguros suficientes	(1) Raro	(1) Insignificante	2	(2) Riesgo Bajo	No	Contratante / Contratista	2021	Revisando los estudios previos antes de su firma y publicación	Inmediato en cada proceso de contratación
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Personal no calificado para efectuar la auditoria	Exigencia de Calidad Técnica y Competencia	(2) Improbable	(5) Catastrófico	7	(6) Riego Alto	Contratista	Contar con suficiente personal disponible, con experiencia para efectuar auditorias	(1) Raro	(1) Insignificante	2	(3) Riesgo Bajo	Si	Contratista	Durante la Ejecución del Convenio	El supervisor debe verificar que el contratista cumple con los diferentes ítems del convenio en cada una de las etapas establecidas	Cuando se presente el evento
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Retraso en los pagos por parte de la entidad	Exigencia de Calidad Técnica y Competencia	(2) Improbable	(5) Catastrófico	7	(6) Riego Alto	Contratante	El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por el Distrito de Santiago de Cali en los términos previstos en la minuta del convenio y de acuerdo al cronograma o PAC. En términos generales el convenio no representa riesgo alguno, en virtud a que la actividad no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinaci	(1) Raro	(1) Insignificante	2	(3) Riesgo Bajo	Si	Contratante	Durante la Ejecución del convenio	La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, solo si se verifica que el contratista no incurrió en errores de facturación y que no existen motivos de fuerza mayor o caso fortuito que generaron el no pago por parte del Distrito	Cuando se presente el evento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	(1) Probabilidad	(2) Impacto	(3)=(1)+(2) Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento (1)	(2) Impacto	(3)=(1)+(2)	Categoría	¿Afecta la ejecución	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión Periodicidad ¿Cuándo?
												ón del contratista									

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo a la matriz de riesgos que se publica con el presente estudio previo como documento adicional y que hace parte integral del proceso. LOS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establecen que las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los convenioss cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del convenio y la forma de pago.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la Menor Cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Sin embargo, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-DAGMA, ha considerado solicitar el amparo de los siguientes riesgos:

El contratista deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

1. Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a SANTIAGO DE CALI – DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2. Calidad de los bienes: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, ejercerá el control y seguimiento en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor al subdirector de Ecosistemas y UMATA o a quién el ordenador del gasto determine, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, y podrá contar con personal de apoyo para ejercer la actividad.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

21. **NORMATIVA DEL PROYECTO**

- **a.** Constitución Política de Colombia. **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. **Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

- **b.** La Ley 99 de 1993. Entre otros aspectos, estableció que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible (art.1, No. 2); indicó que la acción para la protección y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales y el sector privado (art 1., No. 10); así como también precisó las competencias a cargo de las autoridades ambientales para la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma Ley.

c. El Código de Recursos Naturales – Decreto 2811 de 1974. La reglamentación en el manejo y la defensa de los recursos naturales renovables, así como la defensa del ambiente contra la acción nociva de fenómenos naturales y demás elementos y factores que conforman el ambiente e influyan en él. Entre otros aspectos, reconoció al ambiente como patrimonio común y estableció responsabilidades para su preservación y manejo (art.1); denomina al Sistema de Parques Nacionales como el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran. Se establecen sus finalidades, los tipos de áreas que lo conforman, necesidad de determinar las zonas amortiguadoras y las orientaciones para su administración y uso (art. 327 ss)

d. Plan de Desarrollo - Acuerdo 0477 de 2020 El Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, unida por la vida", contempla la dimensión Cali, nuestra Casa Común, en el Capítulo IV, Artículo 12, 301 Línea Estratégica: Fortalecimiento y Gestión de los Socioeconómicas, Programa 301001: Conservación de las Cuencas Hidrográficas, Indicador de Producto: 3010010002 - Área para la gestión sostenible de las cuencas hidrográficas, a través de pago por servicios ambientales, restauración ecológica y protección de nacimientos, en conservación, con enfoque diferencial y de género. En este sentido, a través del Programa 301001: "Conservación de las Cuencas Hidrográficas", pretende enfrentar los problemas de afectación de las cuencas hidrográficas, mediante la coordinación y articulación eficaz de las tres autoridades ambientales de inspección, vigilancia y control (PNNF, CVC y DAGMA) que tienen jurisdicción en territorio de Santiago de Cali Distrito especial. Lo anterior, como una estrategia que aporte a la gestión y a la reducción de los riesgos de uso indebido de los suelos y las aguas, especialmente en el piedemonte de la ciudad, zonas ejidales y espacios públicos.

e. Resolución 1234 de 2016. Por el cual se aprueba el Plan de Restauración Ecológica del Distrito de Santiago de Cali.

f. Ley 80 de 1993. Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

g. Ley 42 de 199. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h. Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

i. Decreto 1737 de 1998. Por el cual se expiden medidas de autoridad y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades que manejan recursos del Tesoro Público.

j. Decreto 1738 de 1998. Por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público.

k. Resolución 5313 de 2002. "Por la cual se establece la organización y operación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR."

l. Resolución 5314 de 2002. "Por la cual se adopta el CUBS"

m. Ley 598 de 2003. "Por la cual se crean el Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública "

n. Decreto 3512 de 2003. "Por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y operación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado mediante la ley 598 de 2000".

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

> "Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rol Financiero



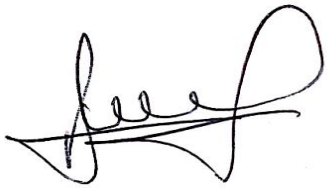
Nombre: Paula Andrea Amaya Rivera
Cargo: Contadora Publica

Rol Técnico



Nombre: Ana María Valencia Hernández
Cargo: Contratista Conservación de ecosistemas

Rol Jurídico



Nombre: Luis Guillermo Patiño Puerta
Cargo: Abogado

Elaboró: Valeria Zambrano- contratista DAGMA

Ana María Valencia H. – contratista DAGMA

Aprobó: Mónica Londoño – Contratista DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.